

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Privación Patria Potestad / Rad. 2019-00483-00

En atención a las actuaciones precedentes, sin que se observe la aceptación de la designación realizada en este asunto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. REMOVER a la curadora ad litem designada en el auto precedente, LADY JOHANNA MATTOS HENAO.

En consecuencia, DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado NESTOR VIRGILIO MAURICIO ANDRÉS ALEJANDRO VELÁSQUEZ GUZMÁN, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, a la abogada **ALEJANDRA RAMÍREZ LÓPEZ** a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico ramirez.a.lopez@gmail.com

Por la Secretaría de este Juzgado y desde el correo institucional, envíese la comunicación de rigor, dejándose las anotaciones de rigor.-

SEGUNDO. ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, a través del correo electrónico del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

(JACK)

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
 JUEZ CIRCUITO
 JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **24**, hoy, **19 de marzo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
 Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 897727ec7fb5949ea821c1736e2eb6bc3cffe0de64b882722e6c69f1f92bb06a
 Documento generado en 18/03/2021 01:57:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>